

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 14 de febrero de 2000****que modifica la Decisión 97/217/CE por la que se establecen los grupos de terceros países que pueden utilizar el certificado sanitario aplicable a las importaciones de carne de caza, de carne de caza de cría y de carne de conejo procedentes de terceros países**

[notificada con el número C(2000) 286]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2000/161/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/118/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria y sanitarias aplicables a los intercambios y a las importaciones en la Comunidad de productos no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere el capítulo I del anexo A de la Directiva 89/662/CEE y, por lo que se refiere a los patógenos, de la Directiva 90/425/CEE ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 97/217/CE de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 1999/758/CE ⁽⁴⁾, establece los grupos de terceros países, o las zonas de éstos, que pueden utilizar el certificado veterinario aplicable a la importación de carne de caza silvestre, carne de caza de cría y carne de conejo procedente de terceros países.
- (2) Una inspección veterinaria comunitaria realizada en la región rusa de Murmansk ha puesto de manifiesto que el control de la situación sanitaria en ese territorio corre a cargo de servicios veterinarios que pueden ofrecer garantías satisfactorias sobre las enfermedades transmisibles a través de las importaciones en la Comunidad Europea de carne de caza de cría o de caza de biungulados silvestres, excluidos los porcinos.
- (3) Las autoridades veterinarias competentes rusas han confirmado que la región de Murmansk ha permanecido libre de fiebre aftosa durante los últimos veinticuatro meses.

- (4) No se han practicado vacunaciones contra esta enfermedad en los últimos doce meses.
- (5) Las autoridades veterinarias competentes rusas se han comprometido a notificar, por fax o télex, a la Comisión y a los Estados miembros dentro de las veinticuatro horas siguientes a la confirmación de la aparición de la enfermedad antes mencionada o a la adopción de la vacunación contra ella.
- (6) Es conveniente regionalizar las importaciones de carne de caza de cría y de biungulados silvestres, excepto los porcinos, procedentes de la región rusa de Murmansk.
- (7) Por consiguiente, es necesario modificar la Decisión 97/217/CE.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo de la Decisión 97/217/CE se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 62 de 15.3.1993, p. 49.⁽²⁾ DO L 24 de 30.1.1998, p. 31.⁽³⁾ DO L 88 de 3.4.1997, p. 20.⁽⁴⁾ DO L 300 de 23.11.1999, p. 27.

Biungulados de caza, excepto jabalíes			Jabalíes			Conejos de cría y leporidos silvestres		Aves de caza			Solípedos silvestres		Otros mamíferos terrestres silvestres				
Columna A		Columna B		Columna C		Columna D		Columna E		Columna F		Columna G		Columna H		Columna I	
Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País	Código ISO	País
NZ	Nueva Zelanda ⁽¹⁾									RO	Rumania						
PL	Polonia									SL	Eslovenia						
RO	Rumania									SK	República Eslovaca						
RU	Rusia ⁽²⁾ ⁽⁸⁾									TN	Túnez ⁽¹⁾ ⁽⁶⁾						
SL	Eslovenia									US	Estados Unidos de América ⁽¹⁾						
SK	República Eslovaca																
UR	Uruguay																
US	Estados Unidos de América ⁽¹⁾																

⁽¹⁾ Excluidas las aves sin desplumar/sin desollar y sin eviscerar, a menos que se transporten en avión.

⁽²⁾ Se aplica la regionalización establecida en la Decisión 98/371/CE (en su última modificación).

⁽³⁾ Se aplica la regionalización establecida en la Decisión 93/402/CEE (en su última modificación).

⁽⁴⁾ Se aplica la regionalización establecida en la Decisión 1999/283/CE (en su última modificación).

⁽⁵⁾ Se aplica la regionalización establecida en la Decisión 94/984/CE (en su última modificación).

⁽⁶⁾ Sólo carne de caza silvestre.

⁽⁷⁾ Sólo carne de caza de cría.

⁽⁸⁾ Sólo de la región de Murmansk.